



PROVINCIA DE LA PAMPA  
**Ministerio de Hacienda y Finanzas**  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL N° 21/2012**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 172 del Código Fiscal (t.o. 2010) y la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la necesidad de acompañar la dinámica en el procesamiento de datos que permita contar con información oportuna y completa respecto de responsables ante esta Dirección General, se habilitó el servicio de transferencia electrónica de datos por Internet -creado por la Resolución General N° 20/07- para la presentación de la Declaraciones Juradas de Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y la generación del formulario de pago;

Que evaluando tal metodología adoptada para la captación de archivo e inmediato proceso y verificación, es conveniente fijar la obligatoriedad de dicha presentación así como la posterior emisión del comprobante para el pago;

Que a tal fin se ha desarrollado una nueva versión del aplicativo denominado SIARIB;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2010);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** Aprobar el programa aplicativo denominado “SIARIB Versión 2.0.20”, siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas Mensuales de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no alcanzados por los sistemas SIRCAR, SIRCREB y SIRPEI.

**Artículo 2°:** Establecer que deberán presentar obligatoriamente las Declaraciones Juradas por Internet, sitio [www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar), observando el procedimiento establecido por el Anexo I de la presente, los Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos incluidos en la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias, excepto los estén comprendidos en el Régimen XIV, para quienes tal procedimiento será optativo.

**Artículo 3°:** Los formularios para el pago del impuesto resultante de las Declaraciones Juradas presentadas por los Agentes, deberán obtenerse desde la página citada mediante utilización de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales.

**Artículo 4°:** Los responsables que no den cumplimiento a lo dispuesto por la presente, serán pasibles de una Multa por Infracción a los Deberes Formales, conforme a lo establecido por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2010), de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-), independientemente de la que corresponda, en su



PROVINCIA DE LA PAMPA  
**Ministerio de Hacienda y Finanzas**  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL Nº 21/2012**

caso, por la presentación fuera de término de la misma.

**Artículo 5º:** Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVASE.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SANTA ROSA (La Pampa), 18 de junio de 2012.